

VISTOS :Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.422 de 2010, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el “Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor”; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las “Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 1-2)”; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el “Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)”; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 000575 14/05/2026, 00383 06/04/2026, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N° 261332709, de fecha 26 de enero de 2026, por la sociedad AURAMEDICAL SpA, RUT N° 78.154.822-7, cuyo representante legal es D. ANGÉLICA GEMITA PÉREZ VEGA, RUN N° 13.831.690-4, por la que solicita autorización de INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO de UN (1) PABELLÓN DE CIRUGÍA MENOR MÉDICO.
2. Que, el establecimiento denominado AURAMEDICAL, está ubicado en calle HERNANDO DE AGUIRRE N° 201, oficina 304, comuna de PROVIDENCIA.
3. La Resolución Exenta N° 2513510995, de fecha 11 de diciembre de 2025, que autorizó la Instalación y Funcionamiento de Una (1) Sala de Procedimientos Médicos y/o Enfermería.
4. El acta de visita inspectiva N° 0371014 de fecha 02 de junio de 2026, levantada por funcionario del Subdepartamento Prestadores de Salud y de Medicinas Complementarias de esta Secretaría, donde se constata que el establecimiento está emplazado en edificio comercial, cuenta con ascensor. En su interior, tiene una Sala de Procedimientos Invasivos Médicos y/o Enfermería autorizada, un proyecto de Sala DAN sin uso ni equipamiento y Un Pabellón de Cirugía Menor Médico, el cual cuenta con un quirófano y una zona adyacente para estabilización de pacientes. Las observaciones entregadas en visita inspectiva fueron subsanadas mediante registro gráfico.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE la INSTALACIÓN y **AUTORIZASE** el FUNCIONAMIENTO de UN (1) PABELLÓN DE CIRUGÍA MENOR MÉDICO, al interior del establecimiento denominado AURAMEDICAL, ubicado en calle HERNANDO DE AGUIRRE N° 201, oficina 304, comuna de PROVIDENCIA, solicitud presentada por la sociedad AURAMEDICAL SpA, RUT N° 78.154.822-7, cuyo representante legal es D. ANGÉLICA GEMITA PÉREZ VEGA, RUN N° 13.831.690-4.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO que la Dirección Técnica del Pabellón de Cirugía Menor, está a cargo de D. WILMER ALEXANDER RANGEL BECERRA, RUN N° 26.262.166-9, Médico Cirujano, quién dará cumplimiento

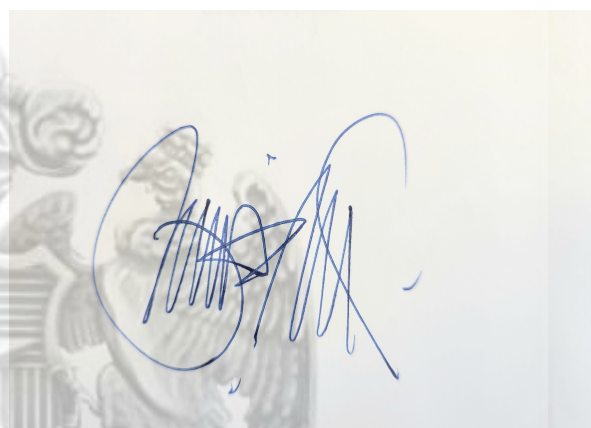
permanentemente a los artículos 5° y 7° del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.

3.- APERCÍBESE legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

4.- DÉJASE ESTABLECIDO que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.

5.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución según la ley 19.880 que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
000575 14/05/2026, 00383 06/04/2026



OMAR DANTE CÁCERES CUEVAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD